



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 106-2021-ITP/OA**

San Isidro, 10 de agosto de 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 2055-2021-ITP/DO, emitido por el Director de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 5117-2021-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 1194-2021-ITP-OA/ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 2976-2021-ITP/OPPM, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 336-2021-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 2055-2021-ITP/DO, de fecha 04 de agosto de 2021, el Director de la Dirección de Operaciones solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, rectificado y/o modificado con el Memorando N° 2076-2021-ITP/DO, de fecha 06 de agosto de 2021, para pagar gastos notariales para el Acto de Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra: Obras Complementarias del Proyecto "Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", por el importe de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), designando como encargado al servidor de la Dirección de Operaciones, RAUL AUGUSTO MANRIQUE PADILLA, con DNI N° 41004124, el mismo que se realizará del 10 de agosto al 02 de setiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fte. Fto.</b>	<b>Meta</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
00-RO	235	2.3.27.1199	7,500.00
		<b>TOTAL</b>	<b>7,500.00</b>

Que, mediante el Informe N° 1194-2021-ITP-OA/ABAST, de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 2976-2021-ITP/OPPM, de fecha 09 de agosto de 2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0002673, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 336-2021-ITP/OA-CONT de fecha 10 de agosto de 2021, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto de la Coordinadora de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por la Dirección de Operaciones para pagar gastos notariales para el Acto de Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra: Obras Complementarias del Proyecto “Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín”, a realizarse del 10 de agosto al 02 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles).

<b>Fte. Fto.</b>	<b>Meta</b>	<b>CCP</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
00-RO	235	2673	2.3.27.1199	7,500.00
			<b>TOTAL</b>	<b>7,500.00</b>

**ARTÍCULO 3º.-** ENCARGAR al Señor RAUL AUGUSTO MANRIQUE PADILLA, con DNI N° 41004124, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios de la Dirección de Operaciones, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

**ARTÍCULO 4º.-** DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.